



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202-2020-MPP/GM

Paita, 20 de julio del 2020

VISTO: El expediente N° 00068-2020-MPP/GPP de fecha 02 de marzo del 2020, sobre Reconocimiento de Deudas Año 2019 – Prestación de Servicio Contadora para la Consultoría para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Recreacional Activo del Parque en el AA.HH. María Cecilia Carrión De Torres, del Distrito de Paita, Provincia de Paita - Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF de fecha 11 de enero de 2019, aprueban la Directiva N° 001-2019-EF "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y formatos, señala en el artículo 17° que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto; para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Que, mediante Informe N° 059-2020-MPP/GM/GPyP de fecha 31 de enero del 2020, la Mg. Cecilia Tume Chunga - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, pone de conocimiento a la Subgerencia de Presupuesto; donde concluye emitir la certificación de crédito presupuestario con cargo al presupuesto institucional del Año 2020 por el monto de S/ 3, 800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles), correspondiente al pago del personal que participó en la Elaboración por Administración Directa, del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Recreacional Activo del Parque en el AA.HH. María Cecilia Carrión de Torres, Distrito de Paita, Provincia de Paita- Piura"; Por los fundamentos descritos en el presente informe, resulta pertinente reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago que corresponde al pago del personal que participó en la Elaboración, por Administración Directa, del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Recreacional Activo del Parque en el AA.HH. María Cecilia Carrión de Torres, Distrito de Paita, Provincia de Paita- Piura", la misma que asciende al total de S/ 3, 800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 Soles). Se detalla la relación del personal:

- **Chiroque Girón Lesbia Lizzeth** (Contadora).

Se recomienda a la Subgerencia de Presupuesto emitir y derivar la certificación de crédito presupuestario al despacho de Gerencia Municipal. La certificación de crédito presupuestario debe afectarse al calificador del gasto 2.6.8.1.3.1 – Elaboración de Expedientes Técnicos, con cargo al saldo de balance del referido proyecto; Se recomienda solicitar, a través del despacho de Gerencia Municipal, la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con respecto al reconocimiento de la presente deuda; asimismo se recomienda, una vez que se cuente con la opinión



favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión y suscripción de la resolución gerencial de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores.

Que, asimismo CPC. Tomas Arcadio Ponce Bruno – Subgerente de Presupuesto y Planeamiento, con Proveído N° 371-2020-MPP/GPyP-SGP de fecha 09 de marzo del 2020, emite la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000000384, por el monto de S/. 3, 800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 soles), correspondientes al pago de servicios de elaboración de Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Recreacional Activo del Parque en el AA.HH. María Cecilia Carrión de Torres, Distrito de Paita, Provincia de Paita- Piura.

Que, mediante Informe N° 177-2020-GAJ-MPP de fecha 11 de marzo del 2020, emitido por el Abg. Héctor William Pingo Fiestas – Gerente de Asesoría Jurídica, donde concluye y recomienda que teniendo en cuenta las consideraciones legales expuestas en los acápites precedentes y estando lo indicado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto es de la Opinión que es viable legalmente reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2019, por el monto de S/. 3, 800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 soles) a favor de la señora **Chiroque Girón Lesbia Lizzeth**, personal que participo en la elaboración por Administración Directa, del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Recreacional Activo del Parque en el AA.HH. María Cecilia Carrión de Torres, Distrito de Paita, Provincia de Paita- Piura", asimismo recomienda autorizar el trámite de pago para las obligaciones reconocidas, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en el presente Informe; en consecuencia se debe por ocer emitir la Resolución de Devengados, previo Pronunciamiento por parte de la Comisión de Reconocimiento de Deudas; para tal fin se remiten los presentes actuados a su Despacho para los fines que resulten pertinentes.

Que, de la revisión del expediente se observa que con Acta N° 18 de Reconocimiento de Deuda, de fecha 14 de julio del 2020, en la Gerencia de Administración y Finanzas se Reunieron los miembros de la Comisión de Reconocimiento de Deuda de la Municipalidad Provincial de Paita, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2020-MPP/A de fecha, la cual está conformada por el Gerente de Asesoría Jurídica Legal – Abg. Manuel Urbano Vera Zulueta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Cecilia Tume Chunga, Gerente de Administración y Finanzas – CPC. Danni Teresa Rivera Calle, Subgerente de Contabilidad - CPC. Wilfredo Pasos Ipanaque, Subgerente de Logística – Ing. Gissela Emperatriz López Alva; con la finalidad de evaluar expediente y emitir opinión respecto al Reconocimiento de Deuda; asimismo la Gerencia de Administración y finanzas informo que existe expedientes que han sido derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para pronunciamiento por parte de la Comisión de Reconocimiento de Deuda; sustentados mediante el Informe N° 177-2020-GAJ-MPP, emitido por el Abg. Manuel Urbano Vera Zuloeta – Gerente de Asesoría Jurídica, el cual concluye que es viable legalmente Reconocer y Cancelar la deuda pendiente, en consecuencia se debe proceder a emitir la Resolución de Reconocimiento de Deuda, previo pronunciamiento por parte de la Comisión de Reconocimiento de Deuda; asimismo para el presente año 2020, se ha emitido la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000000384, por el monto de S/. 3, 800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 soles); los Integrantes de la Comisión procedieron a verificar y evaluar el expediente de pago los mismos que se indican:

- orden de servicio N° 0000004562 del 2019 emitida a favor de **LESBIA LIZZETH CHIROQUE GIRON**, por el monto de S/. 3, 800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 soles).
- Informe de Conformidad N° 609-2019-MPP/GM/GDUYR/SGEYP de fecha 31 de diciembre del 2019,
- Certificación de Crédito Presupuestario N° 1695 de fecha 26 de diciembre del 2019.
- Informe de Actividad: Informe N° 049-2019-SEYP/GDYR/MPP/CPC LLCHG de fecha 29 de diciembre del 2019.

Que, procediendo con la verificación y evaluación correspondiente la Comisión por unanimidad emite Opinión favorable para el presente reconocimiento de deuda a favor de la señora **LESBIA LIZZETH CHIROQUE GIRON**, por el servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Recreacional Activo del Parque en el AA.HH. María Cecilia Carrión De Torres, del Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura, que asciende a S/. 3, 800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 soles).

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2

Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el reconocimiento de Deuda correspondientes al pago de Servicio de elaboración por Administración Directa, del Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Recreacional Activo del Parque en el AA.HH. María Cecilia Carrión de Torres, Distrito de Paita, Provincia de Paita- Piura" del año 2019, a favor de la señora **LESBIA LIZZETH CHIROQUE GIRON**, por el monto de S/. 3, 800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 soles).

ARTICULO 2°: Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas el giro del pago de la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000000384, por el monto de S/. 3, 800.00 (Tres Mil Ochocientos con 00/100 soles), a favor de la señora **LESBIA LIZZETH CHIROQUE GIRON**, correspondientes al pago de servicios de elaboración de Expediente Técnico: "Mejoramiento del Servicio Recreacional Activo del Parque en el AA.HH. María Cecilia Carrión de Torres, Distrito de Paita, Provincia de Paita- Piura, en el año 2019, con cargo a la fuente de financiamiento: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Partida: 2. 6. 8 1. 3 1 Elaboración de Expedientes Tecnicos Meta: Elaboración de Expedientes Tecnicos, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria en la entidad.

ARTICULO 3°.- Hágase de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución al interesado y Áreas Administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVASE


ABOG. MIERES ALEJANDRO ZAPATA HERRERA
GERENTE MUNICIPAL



Paita
Juntos gobernamos mejor

www.municipipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187